

Contrato del Servicio



www.iberbanda.es



Atención al cliente

1632



Iberbanda

Distrito T, Edificio Este 1, 9ª Planta.
Ronda de la Comunicación s/n.
28050 Madrid.
CIF: A-61912069

Alta Modificación Nombre Distribuidor

DATOS DEL CLIENTE (CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS)

NOMBRE		APELLIDOS		NIF	
EMPRESA			CONTACTO		CIF
DIRECCIÓN					C.P.
LOCALIDAD			MUNICIPIO		
PROVINCIA		TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	
COORDENADAS					
IBAN	-	-	-	E-MAIL	
Dirección de instalación (Dirección arriba indicada) <input type="checkbox"/>					
DIRECCIÓN					C.P.
LOCALIDAD			MUNICIPIO		
PROVINCIA		TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	
COORDENADAS					

Servicio de acceso a Internet hasta 3 Mbps y Telefonía fija

Servicio Internet	Servicios incluidos	Cuota de alta 0€ Permanencia 18 meses	Cuota de alta 149,35€ Sin permanencia
3Mbps	Router WiFi <input type="checkbox"/> SI	Cuota mensual <input type="checkbox"/> 47,53€	Cuota mensual <input type="checkbox"/> 47,53€

Precios con IVA incluido. Precios en Canarias: cuota de alta sin permanencia, 132,07€ IGIC incluido; cuotas mensuales, 42,03€ IGIC incluido. El servicio de voz de la modalidad de 3Mbps proporciona al cliente una línea de teléfono fijo con tarifa plana de llamadas a destinos fijos nacionales y 150 minutos a móviles nacionales. Quedan excluidos los números con tarificación especial (118XX, 900, 800, etc.). Una vez instalado el servicio, el cliente puede solicitar una portabilidad de su número fijo actual o se le asignará uno nuevo. Cuota de alta y permanencia: en caso de baja anticipada, consulte la devolución de las ventajas obtenidas por el compromiso de permanencia en el siguiente enlace: <http://www.iberbanda.es>

Servicio de Telefonía del servicio de acceso a internet de hasta 3 Mbps

Servicio de Telefonía del servicio de acceso a internet de hasta 3 Mbps (bono adicional)

Línea de teléfono con tarifa plana en llamadas a teléfonos fijos nacionales y un bono de 150 minutos al mes en llamadas a móviles nacionales. En la tarifa plana de llamadas a teléfonos fijos nacionales no están incluidas las llamadas a teléfonos internacionales, ya sean fijos o móviles, ni las llamadas de tarificación especial (118XX, 900, 800, etc.). Tampoco están incluidas las llamadas a móviles fuera del bono de 150 minutos/mes a móviles nacionales. En el bono de 150 minutos sólo se incluyen las llamadas a móviles nacionales.

Si se contrata otro bono asociado al acceso a internet de 3Mbps distinto marcar esta casilla

Bono Internacional

Cuota mensual 9,67€ IVA incluido (precio en Canarias: cuota mensual, 8,55€ IGIC incluido). Ámbito y horario de aplicación: El bono internacional da derecho al consumo gratuito, (incluido el precio del establecimiento de llamada), de los primeros 500 minutos mensuales cursados en llamadas del servicio telefónico automático originadas en el número adscrito, y dirigidas a destinos fijos de cualquiera de los destinos incluidos, de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día. Destinos incluidos consultar en: <http://www.iberbanda.es>

¿Desea solicitar una promoción vigente del el servicio? SI

(Al dejar esta casilla sin marcar, el cliente acepta las condiciones de la casilla que haya sido marcada en la tabla de tarifas de la página anterior)

Escriba el nombre de la promoción

Al escribir el nombre de la promoción en la fila correspondiente, el cliente solicita la contratación de los servicios correspondientes con las tarifas de aplicación definidas en la promoción que corresponda. Consulte las condiciones de la promoción en: <http://www.iberbanda.es>

Protección de datos y facturación electrónica

- No deseo que Iberbanda trate mis datos personales junto con los de tráfico y facturación con objeto de enviarme publicidad sobre sus productos y servicios.
- No deseo que Iberbanda trate mis datos personales junto con los de tráfico y facturación con objeto de enviarme publicidad sobre los productos y servicios de terceras empresas.
- Deseo que mis datos no sean incluidos en la guía telefónica ni sean accesibles a través de los servicios de información o consulta sobre ella.
- No deseo que Iberbanda trate mis datos personales para finalidades que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.
- Autorizo expresamente a Iberbanda a enviarme comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente.
- Autorizo expresamente a Iberbanda para que la factura sea emitida en formato electrónico, extendiéndose, asimismo, a todos los servicios y productos que el cliente haya contratado o contrate con posterioridad con IBERBANDA



Acuerdo con el cliente:

Aceptamos que IBERBANDA, preste en nuestro favor el servicio identificado en este contrato. Declaramos que son correctos todos los datos e informaciones anteriores y que hemos leído, conocemos y aceptamos en su totalidad las condiciones de contratación. Igualmente declaramos que hemos leído, conocemos y aceptamos en su totalidad la/s tarifa/s vigentes a la fecha de este contrato.

Por el cliente:

Por IBERBANDA:

Firmado: D. Gonzalo Garzón Echevarría

En a de de

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE IBERBANDA

1.- OBJETO. Por el presente contrato, IBERBANDA, S.A. Sociedad Unipersonal (en adelante, "IBERBANDA"), empresa inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y capacitada para la prestación de sus servicios, en virtud de las correspondientes autorizaciones administrativas concedidas por los organismos competentes (www.cnmcc.es), con domicilio social en la ronda de la Comunicación, s/n, edificio Este 1, novena planta, 28050 Madrid, pone a disposición del Cliente, el Servicio de Acceso a Internet, el Servicio telefónico disponible al público y el Servicio de Red Privada Virtual (en adelante, "el Servicio"). La prestación del Servicio de Acceso a Internet consiste en proporcionar al Cliente, de acuerdo a la configuración fijada en el presente contrato, el acceso a Internet de forma dedicada y permanente, desde el emplazamiento del Cliente, permitiendo la comunicación bidireccional con otros dispositivos conectados a Internet. La prestación del Servicio de Acceso a Internet se llevará a cabo por medio de los siguientes elementos:

- Equipo de interior con interfaz de entrega del servicio Ethernet.
- Panel de radio exterior y, en el caso del Servicio AVISAT, antena parabólica.
- Cable Ethernet RJ45 de exterior o cable coaxial en el caso del Servicio AVISAT, de un máximo de veinticinco (25) metros de longitud que conecta los dos elementos anteriores.
- Router/AP-WIFI, en régimen de alquiler y mantenimiento (sólo para aquellos servicios definidos por IBERBANDA en los que sea posible su contratación, que estará sujeta a las condiciones expuestas en el anexo que puede encontrarse en <http://www.iberbanda.es/Contratos>).

Por otro lado, la prestación del Servicio telefónico disponible al público consiste en la posibilidad de cursar llamadas urbanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, numeración corta, numeración especial y de fijo a móvil en el modo de acceso directo a través de la red telefónica fija disponible al público desde el número o números que se le asignen al Cliente, facilitándose el acceso a los servicios de emergencia. Por último, la prestación del Servicio de Red Privada Virtual consiste en proveer al Cliente de múltiples accesos con sus suscriptores.

2.- TARIFAS. El Servicio prestado será facturado al Cliente según las tarifas en vigor en cada momento (consultar página web <http://www.iberbanda.es>). El importe del Servicio se verá incrementado por los impuestos que resulten de aplicación durante la vigencia del presente contrato. Las tarifas vigentes a la firma de este documento para el Servicio contratado son las que figuran en la hoja que contiene los datos identificativos del Cliente y la descripción del Servicio contratado y que forma parte integrante del presente contrato. IBERBANDA podrá actualizar los precios del Servicio, que serán publicados en la página Web de IBERBANDA. IBERBANDA notificará al Cliente con una antelación mínima de un mes, la actualización de los precios, disponiendo este de un período de un mes desde la recepción de la notificación para comunicar a IBERBANDA su aceptación a dicha actualización. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra por parte del Cliente, la actualización se considerará aceptada y será efectiva desde el momento indicado en la notificación. Si por el contrario, el Cliente decidiera resolver anticipadamente el contrato, se procederá a ello sin penalización alguna. Las tarifas vigentes del Servicio telefónico disponible al público se encuentran disponibles en la página web donde se detalla el plan tarifario con la fecha de vigencia y el detalle de precios a los distintos destinos (<http://www.iberbanda.es/Plan-tarifario>).

3.- FACTURACIÓN Y PAGO. IBERBANDA facturará al Cliente todos los conceptos facturables correspondientes al Servicio prestado mensualmente, y a mes vencido. La primera facturación tendrá lugar a partir de la activación de los Servicios, que se iniciará tras la instalación de los equipos y terminales necesarios y la aceptación del Servicio por el Cliente. La cuota de abono está incluida en todos los servicios ofrecidos por IBERBANDA.

El Cliente que contrate el servicio telefónico disponible al público tendrá derecho, sin necesidad de petición previa, a obtener facturación detallada, sin perjuicio del derecho a no recibir facturas desglosadas, con el nivel básico de detalle.

El Cliente tendrá derecho a obtener, previa solicitud por su parte, facturas independientes para los servicios de tarificación adicional y otros servicios de tarifas superiores.

Asimismo, si el Cliente así lo solicitara, mediante comunicación por escrito a la sede social de IBERBANDA, la factura telefónica contemplará el desglose del coste de todas las llamadas efectuadas mediante la marcación de números atribuidos al servicio de acceso a Internet correspondientes a los servicios cuya facturación dependa de IBERBANDA. Dicho desglose será gratuito, pudiéndose agrupar en un concepto conjunto todas las llamadas efectuadas a cada número cuando la factura no se suministre a través de Internet.

El importe de la primera cuota mensual será proporcional al número de días que el Servicio haya estado disponible dentro del período de facturación. Este criterio se aplicará, igualmente, en el caso de que el Cliente solicite una modificación de las características del Servicio.

El pago será exigible desde el momento que se presente al cobro la factura correspondiente y se realizará mediante domiciliación de las facturas en la cuenta bancaria o cuenta de ahorro que el Cliente haya designado, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto, salvo que el Cliente hubiera elegido otro medio de pago de acuerdo con IBERBANDA.

IBERBANDA, si así lo ha autorizado expresamente el Cliente, emitirá la correspondiente factura en formato electrónico, pudiendo acceder el Cliente a la misma a través de la página Web de IBERBANDA (www.iberbanda.es). Esta autorización implica extender la facturación en formato electrónico, asimismo, a todos los productos de IBERBANDA que el cliente haya contratado o contrate con posterioridad con IBERBANDA. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá revocar dicha autorización y escoger, en cualquier momento, la recepción de la factura en formato papel. Para ello deberá comunicar dicha revocación, mediante una llamada al número de Atención al Cliente.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato no entrará en vigor hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Comprobación y conformidad por parte de IBERBANDA de la viabilidad técnica para la prestación del Servicio con los niveles de calidad adecuados.
- b) Obtención por parte del Cliente del permiso o autorización del propietario o Junta de Propietarios para el acceso e instalación de los equipos y terminales por parte de IBERBANDA, en el supuesto de que el Cliente no fuera el propietario del local o edificio donde se presten el Servicio.
- c) La celebración del contrato por parte del Cliente.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La firma del acta de aceptación del Servicio por parte del Cliente, supone su plena conformidad a la instalación, activación y facturación del Servicio. A partir de ese momento, IBERBANDA estará facultada para facturar el Servicio en la cuenta en formato IBAN, que haya sido facilitada por el Cliente. La aceptación, sin reservas, del contrato deviene indispensable para la prestación del Servicio por parte de IBERBANDA. El Cliente manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación, en la página Web de IBERBANDA (www.iberbanda.es). La utilización del Servicio conlleva, asimismo, la aceptación por parte del Cliente de cuantos avisos, reglamentos de uso e instrucciones fueren puestos en su conocimiento por parte de IBERBANDA con posterioridad a la aceptación del presente contrato; su no aceptación, dentro del plazo al efecto otorgado, conllevará la terminación del contrato por parte del Cliente.

6.- COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO. Desde el momento en que el Cliente solicite el Servicio, y una vez cumplidas las condiciones señaladas en los puntos a), b) y c) del punto 4, el plazo máximo en el que IBERBANDA comenzará a prestar el Servicio al Cliente será de quince (15) días naturales. IBERBANDA garantiza la resolución de posibles incidencias técnicas en un plazo de veinticuatro (24) horas, en horario de atención de 8:00 a 00:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas los sábados. No obstante, el horario de visitas técnicas al domicilio del Cliente para la resolución de incidencias será de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas los sábados.

En el caso de los servicios a empresas (productos IB's), se establecen adicionalmente los siguientes parámetros: el seguimiento y gestión de la incidencia es de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco días del año en el período de disponibilidad requerido por el Cliente, excepto en los supuestos de intervención técnica nocturna en la red; las visitas técnicas fuera del horario mencionado anteriormente deberán ser solicitadas expresamente por el Cliente; el horario de atención, consultas administrativas, comerciales y provisión del Servicio será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

En el caso de incumplimiento por parte de IBERBANDA de los compromisos de calidad, el Cliente podrá requerir la compensación correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula decimoséptima. A efectos de establecer el cómputo inicial del tiempo de interrupción del Servicio, se tomará el primero de los dos sucesos siguientes: a) el de notificación por el Cliente del aviso de avería al Centro de Atención al Cliente; o b) el de registro por IBERBANDA de la incidencia técnica causante de la interrupción total o parcial del Servicio. Para el cálculo del tiempo de interrupción del Servicio se contabilizará, única y exclusivamente, el tiempo que esté comprendido dentro del horario de resolución de incidencias indicado anteriormente. IBERBANDA indemnizará al Cliente por un importe igual a la parte proporcional de la cuota de servicio, relativa al tiempo acumulado de inactivación mensual en que se haya excedido de su compromiso de calidad. Esta indemnización se entenderá acumulativa respecto a la que se pueda contemplar en las Condiciones Generales del Servicio.

7.- MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. La modificación de las características del Servicio ha de ser comunicada por el Cliente o, por persona debidamente autorizada, a IBERBANDA a través de los canales de comunicación que IBERBANDA tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito, llamada telefónica al Centro de Atención al Cliente, o a través de la página web de IBERBANDA). IBERBANDA, una vez recibida la comunicación, procederá a efectuar la modificación solicitada por el Cliente. La activación de la modificación efectuada dará comienzo al período de facturación con la configuración de las nuevas características.

El Cliente tiene derecho a solicitar la desconexión del servicio de tarificación adicional y el de llamadas internacionales. La solicitud deberá ser remitida por escrito a la sede social de IBERBANDA, o bien realizarse por vía telefónica o telemática. IBERBANDA, en el plazo de diez (10) días naturales desde su recepción, procederá a tramitar la solicitud recibida. En el caso de que dicha desconexión no se produjera tras esos diez (10) días, por causas no imputables al abonado, serán de cargo del operador los costes derivados del servicio cuya desconexión se solicita. Si posteriormente, el Cliente decide dejar sin efecto la desconexión solicitada, deberá igualmente remitir una nueva solicitud al domicilio social de IBERBANDA para que ésta proceda a dar de alta el servicio previamente desconectado.

8.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Los traslados o cambios de ubicación física de las instalaciones del Cliente, darán derecho a IBERBANDA a cobrar una cuota adicional por la desconexión e reinstalación de los equipos. La cuota variará en función del traslado y de la posible reutilización del antiguo equipo del Cliente. IBERBANDA, con carácter previo al traslado o cambio de ubicación de las instalaciones de Cliente, comunicará al cliente el coste que dicho traslado o cambio supone. La aceptación del Cliente por escrito al citado coste, supondrá la efectiva reinstalación de los equipos por parte de IBERBANDA y su cargo en la factura correspondiente.

9.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO. IBERBANDA podrá, durante el tiempo estrictamente necesario retirar el Servicio o establecerlo por una ruta alternativa a fin de efectuar pruebas, operaciones de control, ajustes y mantenimiento con la finalidad de asegurar el buen estado de funcionamiento del Servicio (Operaciones Planificadas), sin perjuicio de la obligación de permanencia y continuidad en el Servicio a la que IBERBANDA se encuentra obligada con carácter general. En dicho caso, se comunicará al Cliente la mencionada circunstancia con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Estas Operaciones Planificadas, siempre que sea posible, se efectuarán de acuerdo con el Cliente en un momento aceptable para ambas partes y, como criterio general, se realizarán preferentemente y siempre que sea posible, en las horas de menor probabilidad de utilización del Servicio.

En caso de Operaciones No Planificadas, IBERBANDA indemnizará al Cliente con una cantidad que será, al menos, igual al promedio del importe facturado por este Servicio durante los tres (3) meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el período en el que se efectúe la interrupción.

10.- ACCESO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE IBERBANDA O DE UN TERCERO. El Cliente se compromete a permitir el acceso, u obtener el permiso para que IBERBANDA (o sus empleados o las personas que ésta designe y estén debidamente identificadas) o personal de un tercero acceda, a las instalaciones del Cliente en las que estén ubicados los equipos propiedad de IBERBANDA o de un tercero cuando sea necesario o conveniente con objeto de:

- a) Instalar equipos con ocasión de la puesta en marcha del Servicio así como ulteriores modificaciones solicitadas por el Cliente.
- b) Retirar equipos por motivo de baja en el Servicio o por la extinción del contrato.
- c) Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento.
- d) Efectuar las actuaciones necesarias para la reparación de averías o interrupción del Servicio.
- e) Ampliar instalaciones para dar servicio a otros clientes.
- f) Cualquier otra actuación en beneficio del Servicio contratado por el Cliente.

El Cliente, a los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, proporcionará aquellos elementos (rampas, plataformas elevadoras, escalera, etc.) que permitan acceder de manera segura a la ubicación de los equipos que presten el Servicio.

El retraso o incumplimiento de la prestación del Servicio, por estas causas, no será imputable a IBERBANDA, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de la presente obligación por parte del Cliente.

11.- REPARACIÓN DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO. En caso de que se produzcan averías, interrupciones o mal funcionamiento en la prestación del Servicio imputables a IBERBANDA, o en aquellas otras circunstancias en que así se haya acordado, IBERBANDA se compromete a solucionar sólo aquellos problemas originados en el equipo o elementos de la red que estén bajo su responsabilidad. IBERBANDA vendrá obligada a reparar las averías que se produzcan en sus instalaciones hasta el Punto de Terminación de Red, incluido éste. El Cliente notificará las averías por medio de los canales indicados en la cláusula decimosexta. Los costes derivados de la reparación de averías, serán sufragados por IBERBANDA, siempre que las mismas no sean imputables al Cliente. En caso de que la avería notificada por el Cliente no fuese imputable a IBERBANDA o no estuviera cubierta en el Servicio contratado, siempre que se realice un desplazamiento por parte de personal por cuenta de IBERBANDA al domicilio de instalación designado por el Cliente, ésta podrá facturar al Cliente la cantidad de 90 euros en concepto de rescaramiento por los gastos incurridos.

IBERBANDA no se responsabiliza del mantenimiento, gestión, configuración y conexión de cualquier equipamiento no incluido en la prestación del Servicio y que sean propiedad del Cliente. La responsabilidad extremo a extremo quedará limitada en el punto de terminación de red, definido como el puerto Ethernet LAN, localizado en la unidad interior instalada en la ubicación del Cliente. Es en dicho puerto Ethernet LAN donde el Cliente podrá conectar uno o varios dispositivos para hacer uso del Servicio. La reparación y/o sustitución de equipos por avería técnica, se limitará a aquellos equipos que incluyan mantenimiento integral. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, IBERBANDA dispone de las herramientas necesarias para medir y gestionar el tráfico de forma que se evite agotar o saturar el enlace de la red, sin que dicho procedimiento afecte a la calidad del Servicio.

12.- OBLIGACIONES DE IBERBANDA. IBERBANDA asume frente al Cliente las siguientes obligaciones con relación al Servicio:

- a) Prestar el Servicio de forma continuada de acuerdo con las características técnicas y compromisos de calidad establecidos.
- b) Informar al Cliente, con la antelación posible, de cualquier eventualidad conocida por IBERBANDA que pueda afectar a la normal prestación del Servicio o a una variación sustancial de sus condiciones.
- c) Facilitar al Cliente cuantas aclaraciones éste solicite en cuanto a las condiciones del Servicio, la facturación y otros aspectos relevantes de este contrato.

13.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

- El Cliente se obliga frente a IBERBANDA a:
- Usar y conectar con la red de IBERBANDA exclusiva y únicamente terminales, cables, conectores y cualesquiera otros equipos o elementos de equipo expresamente autorizados para dicha conexión, siempre que cuenten con los correspondientes certificados de homologación y aceptación que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas que sean de aplicación, y cumplir con la normativa en vigor en cuanto a su uso. El Cliente será responsable de los daños causados que pudieran derivarse por la conexión de equipos terminales que no cumplan, o dejen de cumplir, las especificaciones técnicas de conexión a la red de IBERBANDA, así como del uso de los mismos, aceptando expresamente la indemnidad de IBERBANDA en el caso de fallo de los citados equipos.
 - Cumplir con las obligaciones de pago en los términos de la estipulación tercera. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente.
 - Cumplir con las instrucciones que IBERBANDA transmita en relación con el Servicio.
 - Abstenerse de manipular los equipos instalados propiedad de IBERBANDA o de un tercero, siendo responsable de los daños o deterioros que pudieran derivarse por dichas manipulaciones.
 - Que los locales o edificios en que hayan de llevarse a cabo las instalaciones de los equipos necesarios para la prestación del Servicio reúnan las condiciones medioambientales, de alimentación eléctrica y técnicas precisas, de forma que los equipos terminales funcionen dentro de los límites normales de operación. A estos efectos, el Cliente se obliga a señalar la ubicación de los equipos terminales y el tendido del cableado de los mismos.
 - Facilitar a IBERBANDA toda aquella información que, según el criterio de IBERBANDA, sea relevante, para solucionar cualquier tipo de incidencia relativa a la prestación del Servicio.
 - En el supuesto de que el Cliente haya contratado un Servicio por el que esté facultado para acceder a las instalaciones de IBERBANDA, deberá cumplir con las indicaciones que les realice el personal de IBERBANDA y con la normativa de régimen interno. En este sentido el Cliente deberá autorizar e identificar debidamente, al personal técnico que haya de efectuar cualquier intervención técnica en los locales de IBERBANDA, siendo responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio ocasionado durante su estancia.
 - Utilizar el Servicio, única y exclusivamente, en el local o dependencia en el cual ha sido instalado por IBERBANDA, estando absolutamente prohibido derivar la prestación del Servicio hacia cualquier otro local o dependencia. El Cliente será responsable de cualquier utilización del Servicio cuya instalación no haya sido realizada por personal de IBERBANDA.
 - No revender, compartir, distribuir, o comercializar total o parcialmente, en cualquier forma a terceros, el Servicio prestado por IBERBANDA. La prestación del Servicio es de uso exclusivo del Cliente y su ámbito queda restringido al domicilio de instalación.

14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- El presente contrato se resolverá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:
- Por finalización del plazo contractual o de sus prórrogas.
 - Por incumplimiento de las presentes condiciones contractuales por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte del Cliente, o el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula decimotercera letra h) del presente contrato.
 - Por desistimiento unilateral del Cliente o de IBERBANDA. En el caso del Cliente previa comunicación por escrito o telefónica a IBERBANDA con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al momento en que ha de surtir efectos; en el supuesto de IBERBANDA, previa comunicación por escrito con una antelación mínima de un (1) mes al momento en que ha de surtir efectos. Adicionalmente, en la celebración del contrato a distancia, el Cliente dispondrá de un plazo de catorce días naturales, desde la citada celebración, para desistir del mismo sin ninguna penalización por su parte.
 - Por la negligente utilización del Servicio por parte del Cliente que pudiera suponer una amenaza a la integridad de la red de IBERBANDA, o bien, al respeto e intimidad de terceros.
 - En el supuesto de que IBERBANDA, por circunstancias técnicas, no pudiera prestar el Servicio con las debidas condiciones de calidad.
 - En caso de pérdida por parte de IBERBANDA del título que le habilita para la prestación del Servicio.
- En cualquier caso, la resolución o desistimiento del presente contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes frente a IBERBANDA. Resuelto el contrato, IBERBANDA tendrá derecho a la retirada de sus equipos, con independencia de cual sea su causa y el momento en que se produzca. En aquellos casos en los que IBERBANDA no pudiera retirar o recuperar los equipos por causas imputables al Cliente, IBERBANDA estará facultada para incluir en la facturación del Cliente, en concepto de indemnización, el coste de los equipos no recuperados, cifrado en 300 euros. El Cliente acepta expresamente la facturación de los conceptos señalados en el presente párrafo, cuando concurran efectivamente las circunstancias aludidas.

15.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE IBERBANDA.

IBERBANDA será responsable, única y exclusivamente, de los daños y perjuicios causados al Cliente, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo de forma directa para la prestación del Servicio. IBERBANDA se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando los mismos sean imputables directamente a IBERBANDA.

No obstante, IBERBANDA no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a una actuación dolosa o culposa del Cliente, o en caso de fuerza mayor. A estos efectos se considerará actuación dolosa o culposa, la conexión o manipulación de equipos que pueda realizar el Cliente sin intervención de IBERBANDA; el funcionamiento defectuoso del Servicio derivado de la falta de homologación de los equipos propiedad del Cliente o del incumplimiento de las especificaciones técnicas y los actos u omisiones imputables al Cliente y personal a su cargo que impidan, limiten o restrinjan la prestación del Servicio. IBERBANDA no será responsable frente al Cliente por pérdidas indirectas o causales o por otra forma de daño al negocio, pérdida de ganancias, pérdidas de ahorros previstos, o pérdidas de beneficios, enriquecimiento injusto, compensación por creación de clientela o fondo de comercio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, IBERBANDA, en caso de fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio por causas imputables a terceros, se compromete a ejercitar frente al tercero cuantas acciones legales sean necesarias con el objeto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Cliente y se compromete a restituir el Servicio en los plazos de tiempo establecidos en los niveles de calidad ofertados.

16.- ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES.

El Cliente deberá dirigir a IBERBANDA las reclamaciones que puedan plantearse en relación con cualquier aspecto de la prestación del Servicio y de su facturación utilizando los canales de comunicación que IBERBANDA tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito a IBERBANDA, Centro de Atención al Cliente, Ronda de la Comunicación, s/n, edificio Este 1, novena planta, 28050 Madrid; servicio telefónico de atención al cliente, llamando al número de teléfono 1632; comunicación telemática a través del Área de Clientes de la página web de IBERBANDA: www.iberbanda.es). En el supuesto de que su reclamación no fuera atendida en el plazo de un mes, podrá reproducirla ante las Juntas Arbitrales de Consumo en los términos establecidos en la normativa reguladora de las mismas o, bien, podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que, una vez realizados los trámites oportunos, dictará resolución sobre la cuestión planteada.

17.- MODO DE APLICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO.

La indemnización por los incumplimientos de los Compromisos de Calidad del Servicio establecidos en la cláusula sexta de las presentes Condiciones Generales de Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas de IBERBANDA, tendrá lugar previa petición del Cliente, que podrá formular en el plazo de los diez días siguientes a aquel en el que quedó restablecido el servicio, a través de los canales de comunicación indicados en la anterior cláusula decimosexta.

18.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.

IBERBANDA se compromete a adoptar las medidas técnicas que tenga a su alcance que permitan garantizar el secreto del contenido de la señal a través de la red de IBERBANDA. En este sentido, IBERBANDA dispone de mecanismos preventivos que son aplicables en casos de incidentes de seguridad o integridad, o de amenazas y vulnerabilidad. No obstante, IBERBANDA queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de señales, sea cual sea su índole, de su uso o publicidad y de cuantas acciones u omisiones no imputables a IBERBANDA quebranten el secreto de las comunicaciones.

El Cliente e IBERBANDA se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial que reciban de la otra parte dentro del contexto del presente contrato. Tendrá carácter de información confidencial cualquier información que cualesquiera de las partes designe a la otra como tal. La obligación de confidencialidad que asumen las partes no será de aplicación a aquella información:

- que sea de dominio público,
- que haya devenido de dominio público durante la vigencia del contrato,
- que se encuentre ya en posesión de las mismas o,
- que se hubiese obtenido de terceros no sujetos a la obligación de confidencialidad, todo ello, sin incumplimiento de obligaciones legales o contractuales,
- que haya sido requerida por la ley o mediante mandato judicial o de organismo estatal.

19.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, IBERBANDA informa al Cliente del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente.

La cumplimentación de los datos personales recogidos en la solicitud de contrato es indispensable para la efectiva prestación del Servicio. La no cumplimentación de los datos personales que, en su caso, aparezcan expresamente consignados de cumplimentación voluntaria, no será obstáculo para que IBERBANDA preste el Servicio. Igualmente, le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados al amparo del presente contrato, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: IBERBANDA, S.A. Sociedad Unipersonal (Asesoría Jurídica), Ronda de la Comunicación, s/n, edificio Este 1, novena planta, 28050 Madrid.

El Cliente podrá solicitar, mediante comunicación escrita a la sede social de IBERBANDA, la no inclusión y/o supresión de sus datos de las Guías Telefónicas y/o de los Servicios de Consulta Telefónica y/o solicitar que se omitan total o parcialmente su dirección u otros datos de carácter personal. De igual forma, el Cliente podrá prohibir, mediante comunicación escrita a la sede social de IBERBANDA, que se utilicen sus datos de carácter personal que, en su caso, estén contenidos en las Guías, con fines de venta directa.

El Cliente acepta y consiente el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de IBERBANDA, así como su comunicación a terceros para labores de información, promoción comercial en el sector de los servicios de telecomunicaciones, contratación y prestación del Servicio. IBERBANDA se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, en función del estado de la tecnología.

El Cliente autoriza el tratamiento de los datos personales sobre el tráfico y la facturación para labores de información, formación y promoción comercial de los servicios de telecomunicaciones de IBERBANDA o sobre los productos y servicios de terceras empresas soportados en el sector de las telecomunicaciones y nuevas tecnologías que puedan ser de su interés. En el supuesto de que el Cliente deje sin efecto expresamente dicha autorización, IBERBANDA se compromete a la destrucción de los datos de carácter personal sobre el tráfico y la facturación relacionados con el Cliente que hubieran sido tratados y almacenados para establecer una comunicación en cuanto termine la misma, salvo los datos necesarios fijados por la normativa vigente para la facturación y los pagos de interconexiones, los cuales se tratarán y almacenarán por el plazo durante el cual pueda impugnarse la factura o exigirse el pago, de conformidad con la legislación aplicable, transcurrido el cual serán destruidos; así como los datos necesarios fijados por la Ley 25/2007, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, los cuales se almacenarán por el plazo determinado legalmente para su comunicación a los agentes facultados en los supuestos previstos en la citada Ley.

En caso de no producirse el pago del Servicio en los términos establecidos en el presente contrato, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el artículo 38, del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, IBERBANDA informa al Cliente que los datos relativos al impago podrán ser comunicados a empresas encargadas de la gestión de ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

IBERBANDA informa al Cliente de la existencia de un fichero común de exclusión publicitaria, cuya finalidad de tratamiento es el registro gratuito de aquellos consumidores españoles que así lo deseen en el fichero informático: listas robinson, que recoge nombres y direcciones de personas que no desean recibir publicidad por correo. El responsable del fichero es la Asociación Española de la Economía Digital (adigital), domiciliada en la calle Muntaner, 92, Pral., 3ª. 08011 Barcelona (info@adigital.org).

20.- CESIÓN A TERCEROS.

El presente contrato no podrá ser cedido o transmitido por el Cliente a terceros sin previo consentimiento expreso y por escrito de IBERBANDA.

21.- NOTIFICACIONES.

Serán válidas las notificaciones entre las partes por cualquier medio postal, telefónico o informático, hechas al domicilio del Cliente y de IBERBANDA, mientras no sean notificadas otras nuevas direcciones.

22.- DOCUMENTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Las presentes condiciones contractuales junto con la hoja de solicitud del Servicio y demás documentos que se firmen entre el Cliente e IBERBANDA, constituyen un único contrato, y los citados documentos serán obligatorios para las partes de acuerdo con sus términos. En caso de incompatibilidad se aplicará con preferencia lo específico sobre lo general. En el caso de que cualquiera de las cláusulas del presente contrato, fuere declarada contraria a equidad o derecho e invalidada por parte de un órgano judicial u otra autoridad competente, dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas que permanecerán vigentes en todos sus términos. IBERBANDA notificará al Cliente con una antelación mínima de un mes, cualquier modificación contractual, disponiendo de un periodo de un mes desde la recepción de la notificación para comunicar a IBERBANDA su aceptación a dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra por parte del Cliente, la modificación se considerará aceptada y será efectiva desde el momento indicado en la notificación. Si por el contrario, el Cliente decidiera resolver anticipadamente el contrato, se procederá a ello sin penalización alguna.

23.- LEY APLICABLE Y FUERO.

El presente contrato se regirá por la ley española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para caso de conflicto en la interpretación o aplicación de este contrato, al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad del domicilio del Cliente o del lugar del cumplimiento de la obligación.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO TELEFONICO DISPONIBLE AL PÚBLICO

1.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del Servicio tendrá una duración indefinida. IBERBANDA procederá a la conexión inicial del Servicio en el plazo máximo indicado en la Cláusula 6 de las condiciones contractuales desarrolladas anteriormente. A estos efectos, la entrada en vigor del contrato se producirá de acuerdo a lo dispuesto, en este sentido, en la Cláusula 4 de las condiciones contractuales (4.- VIGENCIA DEL CONTRATO).

2.- LÍMITE DE CREDITO. GARANTÍA.

IBERBANDA podrá fijar, antes y durante la vigencia del contrato, un límite de crédito, el cual será comunicado con carácter inmediato al Cliente. Cuando se alcance el límite establecido, IBERBANDA podrá facturar y enviar al cobro la cantidad correspondiente. En el caso de fijación de un límite de crédito, la cuantía del mismo será determinada en base a criterios objetivos que serán previamente comunicados al Cliente en el momento del requerimiento de constitución de dicho límite de crédito.

Asimismo, IBERBANDA se reserva el derecho a exigir, en los supuestos señalados a continuación, la constitución de un depósito en garantía, tanto en el momento de contratar como durante la vigencia del presente contrato. El depósito podrá exigirse por parte de IBERBANDA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el Cliente haya sido con anterioridad abonado al Servicio y hubiera dejado impagados uno o varios recibos, en tanto subsista la morosidad.
- Si el Cliente tuviera contraídas deudas por otro u otros contratos de abono, vigentes o no en ese momento o bien que, de modo reiterado se retrasen en el pago de los recibos correspondientes.
- En el supuesto de titulares de líneas que dan servicio a equipos terminales de uso público para su explotación por terceros en establecimientos públicos.
- En aquellos supuestos en que excepcionalmente lo autorice la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a petición de IBERBANDA, en caso de existencia de fraude o tipos de fraude detectados de modo cierto y para asegurar el cumplimiento del contrato por los usuarios finales.

La no constitución de la garantía facultará a IBERBANDA para restringir las llamadas salientes interrumpir/ suspender el Servicio y resolver el contrato.

Si con anterioridad al pago de los recibos pendientes, el Cliente se diera de baja o solicitara el cambio de titularidad, IBERBANDA podrá ejecutar el depósito por el total de la deuda contraída, quedando el remanente, si existe, a disposición del Cliente.

3.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO A INSTANCIA DE IBERBANDA. El impago total o parcial por el plazo superior a un mes desde la presentación o puesta al cobro de la factura correspondiente podrá dar lugar, previo aviso al Cliente, a la suspensión por parte de IBERBANDA de la prestación del Servicio. La suspensión afectará, únicamente, a la prestación del Servicio correspondiente al contrato al que se refiere la factura cuyo importe haya sido impagado. Así el impago del cargo por los servicios de tarificación adicional, acceso a Internet o cualesquiera otros distintos al servicio telefónico disponible al público, únicamente dará lugar a la suspensión de tales servicios, pero no al servicio telefónico. En cualquier caso, el Servicio será mantenido para todas las llamadas entrantes, excepto las de cobro revertido, y las llamadas salientes de urgencia. El retraso en el pago del Servicio por un período superior a tres meses o la suspensión temporal, en dos ocasiones, del contrato por mora en el pago de los servicios correspondientes, dará derecho a IBERBANDA a la interrupción definitiva del Servicio y a la correspondiente resolución del contrato. La interrupción del Servicio se notificará al Cliente, mediante correo postal con al menos quince días de antelación a la fecha en que se realizará la interrupción efectiva del mismo. Dicha notificación incluirá, el correspondiente requerimiento de pago y se indicará la fecha en que la interrupción se producirá de no haberse procedido al pago por parte del Cliente.

La interrupción del Servicio no podrá realizarse en día festivo ni en víspera del mismo y no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas fijas mensuales correspondientes. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de que el Cliente haya presentado una reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, IBERBANDA no suspenderá ni interrumpirá el Servicio, mientras que la reclamación se esté substanciendo, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, y entregue el correspondiente resguardo a IBERBANDA. En cualquier caso, IBERBANDA reestablecerá el Servicio suspendido dentro del día laborable siguiente a aquél en el que tenga constancia de que el importe adeudado ha sido satisfecho, devengándose a favor de IBERBANDA la cantidad de diez (10) euros (impuestos indirectos excluidos) en concepto de restablecimiento del Servicio.

En perjuicio de la facultad de suspensión o resolución del Servicio, se aplicarán a las cantidades adeudadas un interés de demora al tipo de referencia EURIBOR incrementado en dos (2) puntos, si transcurridos diez (10) días desde que los importes sean exigibles no se ha efectuado el pago del importe adeudado. La aplicación del citado interés se efectuará por cada día que transcurra desde la finalización del plazo de diez (10) días anteriormente mencionado, hasta la fecha en que se realice el pago del importe adeudado.

4.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO A SOLICITUD DEL CLIENTE. El Cliente tendrá derecho a solicitar de IBERBANDA, mediante comunicación escrita a la Sede Social de IBERBANDA, la suspensión temporal del Servicio, por un período determinado que no será menor de un mes ni superior a tres meses, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha de su efectividad. El período no podrá exceder en ningún caso, de noventa días por año natural. La suspensión temporal del Servicio implicará una facturación inmediata del saldo pendiente. Durante el período de suspensión temporal IBERBANDA deducirá de la factura la mitad de la cuota fija de abono. La facturación se reanudará en el momento de la rehabilitación del Servicio que se restablecerá automáticamente el primer día hábil posterior al período de suspensión del Servicio, salvo que el Cliente por notificación expresa y por escrito solicite la baja del mismo.

5.- INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.- Cuando, durante un período de facturación, el Cliente sufra interrupciones temporales del Servicio, IBERBANDA deberá indemnizar con una cantidad que será, al menos, igual a la mayor de las dos siguientes: a) el promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o a la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivo realizado; b) Cinco veces la cuota mensual de abono vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta. IBERBANDA estará obligada a indemnizar automáticamente al Cliente, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado cuando la interrupción del Servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un (1) euro. En interrupciones por causas de fuerza mayor, IBERBANDA se limitará a compensar automáticamente al Cliente con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción. No se aplicará la indemnización cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las siguientes causas: a) Incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago que dará lugar a la aplicación de la suspensión temporal e interrupción del Servicio de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Servicio telefónico disponible al público. En todo caso, la suspensión temporal o interrupción afectará únicamente al servicio en el que se hubiera producido el fraude o mora en el pago; b) Por los daños producidos en la red debido a la conexión por el abonado de equipos terminales que no hayan evaluado la conformidad, de acuerdo a la normativa vigente; c) Incumplimiento del código de conducta por parte de un usuario que preste servicios de tarificación adicional, cuando la titularidad del contrato de abono corresponda a este último.

6.- CAMBIO DE NÚMERO(S) DE ABONO TELEFÓNICO. El Cliente tendrá derecho a conservar, sin coste, los mismos números de teléfono contratados en el Servicio en caso de cambio de operador, de servicio o de ubicación física.

7.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE IBERBANDA. IBERBANDA es responsable únicamente hasta el punto de terminación de red (PTR). El mantenimiento de los equipos de comunicaciones y del cableado interior, conectado a una línea telefónica de IBERBANDA en la sede del Cliente es responsabilidad de éste hasta el punto de terminación de red (PTR), entendiéndose por tal el punto que separa el equipamiento del Cliente y el de IBERBANDA.

No obstante lo señalado, en el caso de que los equipos de comunicaciones que utilizase el Cliente sean propiedad de IBERBANDA, ésta sería responsable del mantenimiento de los mismos.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y RED PRIVADA VIRTUAL

1.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración de la prestación del Servicio estará condicionada a la modalidad contratada. Si se contratara la modalidad con compromiso de permanencia temporal, en el supuesto de desistimiento por parte del Cliente antes de transcurrir el período de compromiso adquirido, quedará obligado a abonar a IBERBANDA la parte proporcional de la cuota de alta del Servicio que restara hasta completar el tiempo comprometido, siempre y cuando el Cliente se hubiera beneficiado de cualquier tipo de promoción sobre las citadas cuotas.

2.- IMPAGO DE FACTURAS, LIMITE DE CREDITO Y GARANTÍA. IBERBANDA podrá suspender el Servicio por la demora en el pago, total o parcial, transcurrido un plazo mínimo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de presentación o puesta al cobro de la factura correspondiente, previo aviso al Cliente mediante correo postal. IBERBANDA restablecerá el Servicio al Cliente el día hábil siguiente en el que tenga conocimiento de que se ha realizado el pago del importe adeudado, devengándose a favor de IBERBANDA la cantidad de diez (10) euros (impuestos indirectos excluidos) en concepto de restablecimiento del Servicio. Transcurridos veinte (20) días naturales desde la suspensión del Servicio, IBERBANDA podrá resolver de pleno derecho el contrato respecto del Servicio en cuestión si no se han satisfecho los importes pendientes.

Sin perjuicio de la facultad de suspensión o resolución del Servicio, se aplicarán a las cantidades adeudadas un interés de demora al tipo de referencia EURIBOR incrementado en 2 puntos, si transcurridos diez (10) días desde que los importes sean exigibles no se ha efectuado el pago del importe adeudado. La aplicación del citado interés se efectuará por cada día que transcurra desde la finalización del plazo de diez (10) días anteriormente mencionado, hasta la fecha en que se realice el pago del importe adeudado.

Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 2 de las Condiciones Generales aplicables al servicio telefónico disponible al público, pudiendo adoptar las medidas de límite de crédito y/o exigir la constitución de garantía, además, en caso de la no acreditación, de conformidad con la legislación vigente, de solvencia suficiente para atender las obligaciones que para el Cliente derivan del presente Contrato, pudiendo IBERBANDA comprobar la solvencia del Cliente de conformidad con la normativa vigente y verificar la exactitud de los datos aportados por el cliente. Adicionalmente, en caso de superación del límite de crédito fijado por IBERBANDA, podrá exigir la constitución de garantía.

3.- USO DE LA INFORMACIÓN.- El Cliente será el único responsable frente a IBERBANDA de la información contenida en la base de datos que soporte y que suministre a terceros, así como de cualquier acción u omisión que viole el secreto de las comunicaciones, la intimidad de las personas físicas o jurídicas, quedando IBERBANDA exonerada de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por los usos y contenidos de la información. IBERBANDA no asume responsabilidad alguna por los contenidos de informaciones que no sean suministradas por ella o por el uso que se pueda hacer de dichos contenidos. El Cliente se obliga al cumplimiento de las normas relativas a la propiedad intelectual e industrial, siendo el único responsable de las infracciones de dicha normativa. El Cliente se obliga a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar, o de instituciones o entidades físicas o jurídicas, o que supongan violación del derecho al honor o a la imagen de terceros, siendo el único responsable de aquellos actos que realice que puedan menoscabar estos derechos. Las informaciones o servicios que el Cliente proporciona no supondrán vulneración de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución española y por el resto del ordenamiento jurídico vigente, en particular lo establecido sobre protección de derechos de los consumidores y usuarios, la protección de la infancia y la juventud. El Cliente se compromete igualmente a dejar indemne a IBERBANDA de cualquier reclamación que pudiera deducirse contra ella por cualquiera y que traigan causa de la transgresión directa o indirecta, por sí o por los usuarios que pertenezcan a su red, de las cláusulas que anteceden. Si el Cliente aloja información o servicios de terceros, será responsable de las posibles infracciones que la información o servicios de dichos terceros proveedores supongan respecto de lo estipulado en este contrato. El Cliente será el único responsable de que la configuración de los sistemas y equipos sea la adecuada para recibir el Servicio, no pudiendo imputarse responsabilidad alguna a IBERBANDA si los equipos de su propiedad no reúnen los requisitos precisos para la recepción del Servicio. Las instalaciones del Cliente podrán disponer de medios propios, claves adicionales, páginas confidenciales y, en general, de cuantos procedimientos sean necesarios para asegurar las oportunas restricciones al acceso a sus bases de datos o aplicaciones, o para identificar a los usuarios de las mismas. IBERBANDA no garantizará la seguridad en los accesos a los servicios proporcionados por el Cliente, por lo que la inexistencia de estas medidas supondrá la exclusiva responsabilidad del Cliente por el acceso de usuarios no autorizados y de los daños y perjuicios que puedan derivarse. El Cliente observará estrictamente y hará observar a sus usuarios o proveedores los principios de buena conducta de IBERBANDA en Internet lo que particularmente comprenderá con carácter meramente ejemplificativo y no exhaustivo la observancia de las disposiciones que preceden así como:

- Abstenerse de remitir correo electrónico a otros usuarios que no los hayan solicitado, sean o no indiscriminados.
- Acceder o tratar de acceder a bases de datos, ordenadores personales o instituciones o cualquier otro soporte informático, de forma no autorizada.
- Obtener o tratar de obtener a través de Internet servicios de cualquier índole sin llevar a cabo la contraprestación económica que se solicitara para ello por el ofertante.
- Pretender o conseguir alterar o destruir información de IBERBANDA o de otros proveedores o usuarios.
- Tomar parte en actividades que deterioren la calidad del Servicio prestado por otros participantes en la red o interfirir en el uso que aquellos hagan de ésta.

4.- FACTORES LIMITADORES AJENOS A IBERBANDA. La velocidad contratada para el acceso a Internet está definida según la modalidad de servicio contratada. La configuración de la velocidad de transmisión en el servicio AVI es simétrica. IBERBANDA no puede garantizar que el Cliente disponga de la máxima velocidad contratada, ya que la velocidad obtenida dependerá de la calidad del enlace, posible existencia de interferencias y nivel de congestión y uso del sector asignado al enlace de cliente. En cualquier caso, IBERBANDA garantizará hasta 3Mbps, 2Mbps y 1Mbps de recepción y envío, según la modalidad contratada. El rendimiento en una transferencia o aplicación con un dispositivo o servidor conectado en Internet dependerá de la eficiencia del protocolo TCP/IP o UDP, ocupación del servidor remoto, nivel de congestión de la red en otros proveedores, etc. En este caso, no podrá asegurarse la velocidad máxima contratada. Esta garantía de caudal asegurada, se refiere al rendimiento del Servicio dentro de la red de IBERBANDA.

5.- INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. Cuando, durante un período de facturación, el Cliente sufra interrupciones temporales del Servicio, IBERBANDA compensará al Cliente con la devolución del importe de la cuota fija mensual, prorrateadas por el tiempo que hubiera durado la interrupción. A estos efectos, IBERBANDA indemnizará automáticamente al Cliente, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado o en la siguiente a ésta, si se hubiera producido el cierre de los procesos de facturación, cuando la interrupción del servicio se haya producido de manera continua o discontinua, y sea superior a seis horas en horario de 8:00 a 22:00.

6.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE IBERBANDA. Respecto al Servicio de Acceso a Internet con conexión dedicada y permanente, IBERBANDA es responsable únicamente hasta el punto de entrega del Servicio, definido como puerto LAN Ethernet de Cliente. Todo dispositivo conectado a dicho puerto será responsabilidad del Cliente, e IBERBANDA no asume la responsabilidad de su configuración, gestión y mantenimiento. No obstante lo anterior, IBERBANDA no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio imputables a terceros, ni de las posibles pérdidas de mensajes de correo electrónico provocados por la mala configuración de los servidores por parte del Cliente o por cualquier otra causa. Respecto al Servicio de Red Privada Virtual, IBERBANDA es responsable únicamente hasta el interfaz físico de la Estación Terminal. El mantenimiento de los equipos de comunicaciones y del cableado interior, conectado a un acceso de IBERBANDA en la sede del Cliente es responsabilidad de éste hasta el punto de terminación de red, entendiéndose por tal el punto que separa el equipamiento del Cliente y el de IBERBANDA.

7.- DIRECCIONES IP. Las direcciones IP que puedan ser asignadas no son propiedad del Cliente, por lo que IBERBANDA podrá modificar las mismas cuando concurren causas que lo justifiquen. Asimismo, IBERBANDA no se hace responsable del mal uso o del uso fraudulento por parte del Cliente o de terceros, de las direcciones IP proporcionadas al Cliente. Como facilidad opcional al servicio básico, el Cliente podrá contratar direcciones IP fijas, comprometiéndose IBERBANDA al mantenimiento de las mismas durante la vigencia del contrato. IBERBANDA, previa comunicación al Cliente, podrá modificar las direcciones IP asignadas, en caso de fuerza mayor.